GUIA DE AYUDAS de la Diputación de Burgos - SODEBUR

Elaboración propia

Plan de ayudas para la reactivación económica dirigidas a empresas y personas autónomas del medio rural de la provincia de Burgos

FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE MICROCRÉDITOS

1. Microcréditos 3

AYUDAS Y SUBVENCIONES

2. Campaña de bonos al consumo para el sector comercial, hostelería y turismo de la provincia de Burgos 6

3. Subvenciones dirigidas al fomento de la transferencia de negocios en el medio rural 2021 8

4. Subvenciones dirigidas para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online para el fomento de la recuperación económica como consecuencia del Covid-19 9

5. Subvenciones para fomento del autoconsumo energético de energía eléctrica en estaciones de servicio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes 11

6. Convocatoria pública de la Sociedad para el Desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) para el fomento de proyectos de colaboración para el desarrollo local en el medio rural de la provincia de Burgos 12

FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE MICROCRÉDITOS

1. Microcréditos

Convocatoria pública para la concesión de préstamos para la financiación de nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva con financiación de activo circulante y para la financiación de necesidades de liquidez de las empresas del medio rural de la provincia.

ACTUACIONES FINANCIABLES:

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de los préstamos a conceder por la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos destinados a financiar:

• Medida 1. La realización de proyectos de Creación de nuevas empresas. (Activo Fijo y Circulante)

• Medida 2. La realización de proyectos de Ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes (Activo Fijo y Circulante).

• Medida 3. Necesidades de liquidez para autónomos y pymes con negocio en marcha, mediante un préstamo beneficiado de un tramo no reembolsable. (Préstamo SODEBUR CONFIANZA)

La financiación se articulará en forma de préstamos reembolsables para proyectos de las medidas 1 y 2, mientras que los préstamos para operaciones de la medida 3 podrán beneficiarse de un tramo no reembolsable.

Las inversiones o actuaciones financiadas por las medidas 1 y 2 deben localizarse en la provincia de Burgos en localidades de menos de 20.000 habitantes.

En la medida 3, únicamente podrán obtener financiación, los autónomos y empresas que cumplan los requisitos de estas bases y estén domiciliados, con una antigüedad de al menos 6 meses desde la publicación de estas bases, en localidades de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

BENEFICIARIOS:

1. Beneficiarios medidas 1 y 2:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los promotores (personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro y asociaciones con actividad económica) de proyectos empresariales o de autoempleo que desarrollen proyectos de inversión para la creación, ampliación o modernización de pequeñas empresas o proyectos de autoempleo, que creen o mantengan el empleo, en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. En proyectos de autoempleo el beneficiario deberá estar empadronado en una entidad Local de menos de 20.000 habitantes y en el caso de empresa, ésta deberá tener en dichas entidades, al menos, su domicilio fiscal.

Los beneficiarios deberán justificar una aportación mínima del 15% de la inversión como fondos propios. Se trata de un requisito imprescindible para la concesión del préstamo, que se valorará de manera particular en cada solicitud.

2. Beneficiarios medida 3:

Podrán obtener financiación en la medida 3 los autónomos y pymes que no hayan cesado su actividad definitivamente, domiciliados en un municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes en una fecha anterior, al menos 6 meses, a la publicación de estas bases.

Autónomos y pymes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar dados de alta en el momento de la solicitud del préstamo.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
3. No figuren en situación de morosidad ni con la Diputación Provincial de Burgos, ni en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2020.
4. No estén sujetos a un procedimiento concursal bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse la circunstancia a que se refiere el art. 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
5. La financiación obtenida no se podrá aplicar a:
   - La cancelación o amortización anticipada de créditos preexistentes.
   - La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero, si se ejecuta la opción de compra durante el periodo del préstamo

IMPORTE Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS:

1. Condiciones aplicables a los préstamos de las medidas 1 y 2:

1. La cuantía máxima del préstamo a conceder, en el caso de creación de nuevas empresas o ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes, será de hasta el 70% del importe total del proyecto de inversión (incluyendo activo fijo y circulante) y en su caso de un máximo de 25.000,00€.
2. Tipo de interés de 0% durante los dos primeros años del préstamo y después al 0,75 %, sistema de amortización francés con cuotas mensuales fijas y constantes a lo largo de la vida del préstamo. Se podrá establecer un periodo de carencia de entre 6 y 8 meses, a fijar individualmente.
3. Vencimiento: máximo 4 años, a fijar individualmente en cada resolución de concesión.
4. Sin garantías, costes de apertura, estudio o cancelación anticipada.
5. Aportación mínima, por parte del solicitante de un 15% de la inversión como fondos propios. Requisito imprescindible para la concesión, que se valorará de manera particular en cada solicitud.

2. Condiciones aplicables a los préstamos de la medida 3 Liquidez, Préstamo SODEBUR CONFIANZA:

1. Préstamo de hasta 25.000,00€ para financiar determinados tipos de gastos, que se desembolsará por tramos.
2. Tipo de interés de 0%.
3. Sistema de amortización con cuotas mensuales a lo largo de la vida del préstamo que quedarán establecidas en el Plan de Tesorería que se acuerde.
4. Un plazo máximo de amortización de hasta 24 meses.
5. No se solicitarán avales, ni garantías, no tendrá ningún coste de tramitación, ni por amortizaciones anticipadas.
6. Necesidades que se pueden financiar con el préstamo SODEBUR CONFIANZA:
   - Pagos de salarios
   - Facturas de proveedores pendientes de liquidar.

• Alquileres de locales, oficinas e instalaciones.

• Gastos de suministros.

• Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

No podrán financiarse con cargo a la Línea SODEBUR CONFIANZA las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de préstamos preexistentes.

7. El importe del préstamo, el plazo y demás condiciones vendrá determinado por un informe técnico de los servicios técnicos de SODEBUR o de la entidad en la que esta delegue. Este informe, contendrá un detallado Plan de Viabilidad y Tesorería que deberá ser suscrito por el empresario comprometiéndose a su cumplimiento. Este informe se presentará al comité que decidirá sobre la concesión del préstamo hasta una cantidad máxima (preconcedido) y sus condiciones.

SOLICITUD

Convocatoria abierta hasta agotar el crédito disponible.

BASES REGULADORAS:

https://sodebur.es/convocatoria-publica-para-la-concesion-de-prestamos-para-la-financiacion-de-nuevas-inversiones-ampliacion-o-modernizacion-de-la-capacidad-productiva-con-financiacion-de-activo-circulante-y-para-la-fi/

AYUDAS Y SUBVENCIONES

2. Campaña de bonos al consumo para el sector comercial, hostelería y turismo de la provincia de Burgos

Tiene como finalidad apoyar económicamente y fomentar la actividad del sector del pequeño comercio, hostelería y turismo de la provincia de Burgos.
La campaña consiste en la emisión de bonos por valor nominal de 10 euros de los que el consumidor aportará 6 euros y SODEBUR aportará 4 euros.

BENEFICIARIOS:

REQUISITOS DE LOS CONSUMIDORES

Durante la **primera fase de venta de 1 de julio de 2021 al 1 de agosto de 2021**, solo podrán acceder a la compra personas empadronadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. Posteriormente, la venta se abrirá a todas las personas usuarias posibles que cumplan con los requisitos de la convocatoria

REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

El centro de trabajo o la actividad sobre la que se da servicio debe estar en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.
Estar dado de alta en el IAE en alguno de los siguientes epígrafes objeto de subvención con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma durante el año 2020:

- Agrupación 64. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTACIÓN
  - o Excepto los incluidos en el subgrupo 646
- Agrupación 65. COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUSTRIAL
- Agrupación 66. COMERCIO MIXTO INTEGRADO
- Agrupación 67. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
- Agrupación 68. SERVICIO DE HOSPEDAJE
- Agrupación 98. OCIO Y TIEMPO LIBRE

CANTIDAD A PERCIBIR:

La campaña consiste en la emisión de bonos por valor nominal de 10 euros de los que el consumidor aportará 6 euros y SODEBUR aportará 4 euros.

Cada consumidor podrá adquirir un máximo de diez bonos por un importe total de 100 euros desde la publicación de las bases en la página web hasta el 1 de octubre de 2021. Los bonos se podrán canjear hasta el 30 de noviembre de 2021 en los establecimientos adheridos.

PLAZO DE SOLICITUD

Cada consumidor podrá adquirir un máximo de diez bonos por un importe total de 100 euros desde la publicación de las bases en la página web hasta el 1 de octubre de 2021.
El plazo para presentar las adhesiones por parte de los establecimientos que quieran participar será de **20 días hábiles** a contar desde el mismo día a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP, hasta el día **26 de mayo de 2021**

BASES REGULADORAS

https://sodebur.es/bases-reguladoras-campana-de-bonos-al-consumo-para-el-sector-comercial-hosteleria-y-turismo-de-la-provincia-de-burgos/

CONVOCATORIA

https://bopbur.diputaciondeburgos.es/sites/default/files/private/publicado/bopbur-2021-080/bopbur-2021-080-anuncio-202102610.pdf

3. Subvenciones dirigidas al fomento de la transferencia de negocios en el medio rural 2021

Tiene por objeto paliar el problema existente en el medio rural de la pérdida de negocios en los municipios principalmente por falta de relevo generacional, con los efectos que esto supone para la calidad de vida de sus habitantes.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas (autónomas) y jurídicas, que vayan a continuar con una actividad económica existente en la actualidad en el medio rural o que, como máximo, lleve 24 meses de inactividad (periodo establecido para cubrir los inconvenientes causados por la pandemia COVID), antes de la realización del traspaso. Los beneficiarios deberán mantener la actividad original.

Será necesario que el proceso de traspaso del negocio haya sido desarrollado o acompañado por la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE) y que se adjunte su informe de conformidad emitido por la misma en el momento de la solicitud de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención los **proyectos de esta tipología entre el 15 de noviembre de 2020 y el 15 de noviembre de 2021.**

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía de la ayuda será de hasta el 65% de los gastos de adquisición y puesta en marcha del negocio objeto de transmisión, con el límite máximo de 6.000,00€ por beneficiario.
Añadida a la cuantía anterior, se establece una bonificación de 750 € por cada trabajador que se mantenga en la empresa sin reducir su jornada laboral, al menos durante nueve meses tras la realización del traspaso, con el límite de tres trabajadores máximo.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo para las solicitudes de esta convocatoria se abre el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia **hasta el 15 de noviembre de 2021.**

BASES REGULADORAS

https://sodebur.es/convocatoria-de-subvenciones-dirigidas-al-fomento-de-la-transferencia-de-negocios-en-el-medio-rural-2021/

CONVOCATORIA

https://bopbur.diputaciondeburgos.es/sites/default/files/private/publicado/bopbur-2021-080/bopbur-2021-080-anuncio-202102605.pdf

4. Subvenciones dirigidas para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online para el fomento de la recuperación económica como consecuencia del Covid-19

Tiene por objeto subvencionar a las empresas, personas físicas (autónomas) o entidades jurídicas, que desarrollen su actividad mercantil en el medio rural de la provincia de Burgos para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online..

BENEFICIARIOS:

Personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos, que tengan su domicilio fiscal en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos o, al menos, su centro de trabajo deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características; que su actividad mercantil tenga como objetivo la venta de bienes fabricados o servicios ofrecidos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Se subvencionarán en líneas generales, las actividades dirigidas a la promoción, comercialización y actividades de digitalización interna de procesos

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables las actividades realizadas desde el 1 de abril de 2021 hasta el 2 de noviembre de 2021:

A) Actividades de promoción.
- Realización de contenidos audiovisuales y campañas de videomarketing.
- Servicios profesionales de gestión de redes sociales, community manager y redacción digital.
- Gasto para la mejora de la presencia y posicionamiento online, posicionamiento SEO y SEM.
- Gastos de campañas segmentadas en redes sociales.
- Gastos en publicidad online.

B) Actividades de comercialización.
- Gastos de desarrollo e implantación de plataformas web responsive de venta directa de bienes o servicios.
- Desarrollo e implantación de programas informáticos de venta directa de bienes o servicios.
- Actualizaciones y adaptaciones web para la incorporación de pasarelas de pago.
- Incorporación de medios de venta y pasarelas de pago en tiendas vinculadas a redes sociales, telegram, whasap u otros canales de venta online.
- Tarifas de suscripciones a plataformas de venta de productos en maketplaces o plataformas de comercio electrónico.
- Tarifas de posicionamiento y suscripción en plataformas de venta de bienes y servicios.

C) Actividades de digitalización interna de procesos.
- Gastos de plataformas de gestión interna de procesos (contabilidad, recursos humanos, gestión de proyectos...)
- Desarrollo e implantación de programas informáticos propios de gestión.
- Implantación de plataformas de bigdata e inteligencia artificial.

La solicitud podrá contemplar diferentes actividades de promoción y/o comercialización pero en todo caso, sólo podrá ser admitida una solicitud por persona jurídica o física (autónomas).

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía a conceder a las personas físicas o entidades jurídicas de esta convocatoria, será del 70% del presupuesto de las actividades a realizar contempladas en la solicitud, con un máximo de 4.000,00€ total de subvención. Si la beneficiaria ha sido subvencionada anteriormente en esta misma línea el porcentaje de subvención será del 60%.

PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", has el **27 de mayo de 2021**

BASES REGULADORAS

https://sodebur.es/convocatoria-de-subvenciones-dirigidas-para-la-realizacion-de-actividades-de-digitalizacion-promocion-y-comercializacion-online-2/

CONVOCATORIA

https://bopbur.diputaciondeburgos.es/sites/default/files/private/publicado/bopbur-2021-080/bopbur-2021-080-anuncio-202102609.pdf

5. Subvenciones para fomento del autoconsumo energético de energía eléctrica en estaciones de servicio de la provincia de burgos con población inferior a 20.000 habitantes

Tiene por objeto subvencionar instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica basadas en energía solar fotovoltaica de menos de 100 kW en estaciones de servicio ubicadas en municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

BENEFICIARIOS:

Las personas físicas (autónomas) y jurídicas cuya actividad sea el comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados, con CNAE 4730.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Podrán ser objeto de subvención los proyectos de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de energía eléctrica, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 16 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en concreto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. En todo caso, las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el citado Real Decreto 244/2019, realizados en el periodo comprendido entre el día posterior a la publicación de estas bases y el 15 de noviembre de 2021.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía máxima subvencionable será de un 30% del importe total de la actuación, con un límite de 3.000,00 euros.

PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", hasta el día **27 de mayo de 2021**

BASES REGULADORAS

https://sodebur.es/convocatoria-de-subvenciones-para-el-fomento-del-autoconsumo-energetico-de-energia-electrica-en-estaciones-de-servicio/

CONVOCATORIA

https://bopbur.diputaciondeburgos.es/sites/default/files/private/publicado/bopbur-2021-080/bopbur-2021-080-anuncio-202102586.pdf

6. Convocatoria pública de la Sociedad para el Desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) para el fomento de proyectos de colaboración para el desarrollo local en el medio rural de la provincia de Burgos

Fomento de proyectos de colaboración para el desarrollo local en el medio rural de la provincia de Burgos. Se subvencionarán proyectos que sean desarrollados por Mancomunidades y Agrupaciones de municipios.
La finalidad de la línea es fomentar la puesta en marcha de proyectos que estén orientados hacia las líneas de actuación del Plan Estratégico Burgos Rural 2021-2025, actualmente en estado de elaboración: sostenibilidad territorial, recuperación económica post COVID territorio rural inteligente y repoblación, apoyando proyectos integrales que redunden en una mejoría de la calidad de vida y /o desarrollo económico de los municipios participantes.

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria de subvenciones las **Mancomunidade**s de la provincia de Burgos formadas por municipios de menos de 20.000 habitantes y constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

También podrán ser beneficiarios, **agrupaciones de municipios**, de al menos tres colaboradores que se unan específicamente para el desarrollo de un proyecto común y estructurado. Estos municipios deberán ser de la provincia de Burgos y tener menos de 20.000habitantes.
Cada municipio solo podrá presentar un proyecto dentro de una agrupación de municipios. Únicamente se permitirá la participación de un municipio en más de un proyecto en el caso de que esté incluido en alguna Mancomunidad y ésta presente un proyecto diferente al de la Agrupación en que también participe.
En el caso de solicitudes de Agrupaciones de municipios, no se aceptarán modificaciones del proyecto presentado, en lo referente a participantes en el mismo, distribución de tareas, etc.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía máxima subvencionable será de hasta un 70% del total para aquellos proyectos cuya población afectada no supere los 800 habitantes; de un 60% cuando la población esté entre 801 y 1500 habitantes y el 50% para aquellos proyectos que afecten a más de 1.500 personas, en todos los casos con un máximo de 30.000 euros.

PLAZOS

Serán objeto de subvención los proyectos que se hayan **iniciado y ejecutado** desde el **01 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022**.

El plazo para las **solicitudes** de esta convocatoria se abre el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia **hasta el 15 de junio de 2021.**

Se establece como periodo y fecha límite para presentar la **justificación** de la subvención **el 30 de septiembre de 2022**. Únicamente se concederán prórrogas a dicha periodo de manera muy excepcional y debidamente justificada.

BASES REGULADORAS

https://sodebur.es/subvenciones-para-el-fomento-de-proyectos-de-colaboracion-para-el-desarrollo-local-en-el-medio-rural-de-la-provincia-de-burgos-2021/

CONVOCATORIA

https://bopbur.diputaciondeburgos.es/sites/default/files/private/publicado/bopbur-2021-080/bopbur-2021-080-anuncio-202102608.pdf